



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

I. Identificación de las partes.

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía. Actuación: Sentencia Radicado: 086344089001-2019-00259-00. Demandante: Banco Agrario de Colombia. Demandado: Lineth Pacheco Conrado.
--

II. Asunto.

Procede éste despacho a determinar si es procedente seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de la señora Lineth Pacheco Conrado.

III. Antecedentes.

Banco Agrario de Colombia S.A., instauró demanda ejecutiva en contra de la señora Lineth Pacheco Conrado, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Siendo que con la demanda se acompañó título valor y cumplió los requisitos legales, mediante auto del 22 de octubre de 2019, se libró mandamiento de pago.

IV. Consideraciones.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por pagaré que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por una presunción de autenticidad.



Proferido el auto de apremio, las notificaciones remitidas al demandado fracasaron, por lo que, se procedió con su emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Una vez surtido el trámite correspondiente, se designó curador ad litem, el cual presentó contestación de la demanda el pasado 2 de noviembre de 2021, sin que se propusieran excepciones, por lo que de conformidad con el artículo 440 del estatuto procesal deberá, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de la demandada Lineth Pacheco Conrado, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 22 de octubre de 2019.
2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
3. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Katiuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9c72850f8aeeda9d5c23be9039f3f1c182e37e369d28a0b153c90711691a57**

Documento generado en 16/11/2021 04:11:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>